

J 1301/41

Año de 1719

Exmo Señor Gobernador Juan
Monarca Verde Boleda
solicitan q los dho. nom
sean en sus Averos. q los
Abogados de la ciudad
de Quesa.

Quesa

Exmo Señor Don
Jesús

..... en sus vicencias, y na nación.....

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, "VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y NUEVE.

Cx^{mo}. Señor

Pedro Garzón, y Juan Monreal Verinor de la villa de Bolea, y
mo tales en la mejor forma, que haya lugar ante V. Ex^a parecemos
diciendo, que la Justicia ordinaria de dha villa como todas las
de el Partido de Huesca, ha acostumbrado en dha Ciudad tener su
oficio ordinario, por haber en ella diferentes Abogados de conoci-
da literatura, ser la cabecera de Partido, y distan de ella Hecho
las Cortes; en cuya practica, y observancia, se ha estado
hasta el año de mil Setecientos quinceynta, y seis en que se
nombrio para este empleo al D^r. D^r. Martin Lasaunca
residente en la presente ciudad, y natural de dha villa,
en la que tiene muchos Parientes, y Hermanos, y uno de
ellos licitario de su Juzgado por gracia de su Mage-
stado, y sin que sea el Animo de obcurecer las prendas, y li-
teratura, que á dho D^r. Martin asisten, no podemos dejar
de exponer á V. Ex^a que este empleo lo han tenido el D^r. Joseph Claver Cathedratico de prima de leyes de aquella Uni-
versidad, los D^r. D^r. Jeronimo Ribera, D^r. Francisco Ramirez, y otros
de quienes no puede decirse no lo han desempeñado como
debieran para que por este motivo se haya de
retardar la Justicia, gravas á las partes, en la distan-
cia tan considerable respecto de la que con los Advo-
gados de Huesca pudriera tener, quitandoles el
consuelo de poder en un dia despachar sus Negocios
hí informar de sus Pretensiones, y ha havido distintas Alegorías

que se han retardado quatro meses, o mas, y assi mismo, la parcialidad de el escribano de el Juzgado Hermano mío que es de el Asesor, Parentescos, y enlaces de esto, san diferentes enconos en el Pueblo, y pueden ocaiso mas asesorias, y la admision, o negativa de querellas p los derechos de Ambos (salvo pacto) motivo, por que al parecer el Asesor no puede ser Hermano de el escribano

Por todo lo que

A D^o Lx^a Pedimoy suplico se haga mandar que el Alcalde de dha villa, à imitacion de las demas Villas, y lugares de el partido de Huesca nombre su Asesor de los Adrogados en esta domiciliados, Y quando à esto no haya lugar, que el escribano Antonio Lasauca, no lo sea. En Autor de aquell Juzgado siendo Asesor su Hermano, que asique Justicia que pidimos &c.

Pedro Gárces

Juan Monreal

Juan Fran^c Carrizo

Yo lo presento



Para despachos de oficio quarto m^o s^o

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QVA
RENTA Y NVEVE.

Daxazora y Mayo. Cincio del 1717. Ac. Gen.²

S.S.

Santayana El Alcalde de la Villa de Oloca en las causas Criminales que pendan en su Juzgado y ex actuan por ante Madrid Antonio Lasauca como q. e. de dho Juzgado Carrasco no se diese en estas cond. Maxtin Lasauca, y el actual Ayuntamiento informe si en los lugares de Salvador aquell Partido à ido, y el consumo de Averiarie los Alquileres perezianos con Abogados de la Ciudad de Huesca, con expresion de lo que sobre este particular se ha observado en dha Villa, hasta q. se nombró a D^r Maxtin Lasauca.

b

Dijo

SELLO DE MARAVEDIS DE SESENTA Y OCHO MARAVEDIS.

ANNO DE
M.DC.XVII
FERNANDO
REY DE ESPAÑA
Y DE LAS ISLAS
Y TERRAS DE LOS
INDIOS



SESENTA Y OCHO MARAVEDIS.

SELLO TERCERO ; SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS. ANO DE
MIL SETECIENTOS Y QVAT
RENTA Y NVEVE.



D. Pedro Antón Lopez D. Juan de Salvalor
de la Calle
D. Francisco de la Calle

Fran. Carrasco

a Rec. da

Diego Rubio

oficio... 12x⁸
reg... 6220

S. Madap. tuvmo

Rubio

J. Rom. de Llano

Diego Caceres

P. de

para q. el Alcalde de la villa de Bolca
cumpla con lo q. aquicel manda: Tel
Ayuntam. La moneda execue el Yntendente
que celepidae.

Gov. no
Corral Fr.
Cordero

Dn Fr^{do} Fernando por la Gracia de Dios
Rey de Castilla de Aragon de Leon de las
Islas y de Tolosan &c.

Luis González de Alceda marqués de
Cáceres Comendador de Ticeza en la orden
de N.º Tiago Teniente General del Ex.^o
Exercito Inspector de Caballería Co-
mandante General médico de este
Exercito y Vicente en su Real Fide.^a
Hijo de la Junta y Regim.^{to} de la
villa de Bolea salvo gracia caud.
Que ante los del mío Real Ayuntamiento se
ha presentado un Pedim.^{to} que el
tenor de el díctame en su razón pro-
beido es como sigue. Los señores
Pedro García y Juan Alfonso Vaz.^o
de la villa de Bolea y como tales
en la mayor forma q.^e haya de ser
ante U. L. parecemos dijimos que la

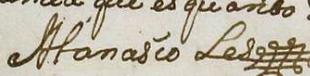
Jurisdiccion ordinaria de esta villa como
declarar del Partido de Guanajuato ha acor-
tumbrado en esta Ciu. tener en el Archivo
ordinario por haver en ella Oficina
de Archivos de Conocida literatura
de la Cauza del Partido y Distrito
de ella tres horas contadas en una pue-
rica y observancia se ha estado hasta
el año de mil catorcecientos quarenta y
veinte en que se nombró para este em-
pleo al D^r Jⁿ Maximin Dávareca resi-
dente en la presente ciudad y natural
de esta villa en la que tiene muchos
Pacientes y hermanos, y uno de estos
D^r no se su Juzgado por gracia dedu-
ciendo q^d q^d in que sea el animo de ob-
servar la mendicidad y literatura q^d
esta D^r Maximin tienen, no podiendo
sax de exponer a q^d q^d qui en empleo
lo han tenido el D^r Joseph Chá-

ber Cathedratico del Ríma de Leyes
de aquella Universidad: Los D.D. Fr. Jerónimo Ribera, Fr. Jerónimo Pram-
erzo, y otros & quienes no puede decirse
no lo han desempeñado como debieran
para que en este motivo se haya de
retardar la Justicia, opana ala
partida, en la distancia tan con-
siderable respecto de la que con
los Abogados de Fuenca pudieran
tener, quitandole el Convenio de po-
der en su dia despachar sus nego-
cios, e informar de sus metemisiones
y ha habido distintas alegaciones
que se han retardado quatro meses.
En man, y aun mismo que la partida
sea del 20º del Juzgado Romano
como dice es del Ayuntamiento parroco-
cos, y entares de esos Cauan di-
fierentes enconos en el Pueblo y que

en ocasiones mas alegaciones o pa-
dicion o repulsa de querellas p.
Los otros de ambos (valta pare) motivos
que quales pareces el Ayuntamiento no puede
ver Hermoso de los dres. No por lo de
que = El 22. proximo ayuntamiento
mandar que el Alcalde de esta villa
a invacion de las Demas Villas y Lu-
gares de el parroco de Fuenca nom-
bre en su Ayuntamiento. Los Abogados en
una domiciliados. Quando en
no haya lugar que el escriuano
Jerónimo Paraua no lo sea en
el dia de aque Juzgado viendo
Ayuntamiento Hermoso y an el
Justicia que pedimos = Pedro Gax
cer = Juan conxual = Juan san-
cristóbal y Lapezco = Lazarus
y cuayo Cinco de mil votos quan-
tia = Ayuntamiento General = De M.

calderella villa de Bolea en las
cauadas que piden en su Turgado
y se acueran por ante Antonio La
sauca como 200.^{no} que es de dho Tug
ado no se aviente en otras con
D^r Maximo Laranca, y el Escrivane
Apuntante informe vienlos Pregua
res de aquella Partida ha sido q
en Corumbé, Recorranse los dho
caldes preciam. con Abogados
de la ciud. de Baeza, con expre
sion qdo que sobre ese particular
lans se ha obtenido en dha
villa carta q de nombre a D^r
Maximo Laranca. Esta rubricada
para su ejecucion q cumplim.^{to}
se acuerde expedir esa m^a Carta.
Por la qual se manda q
vienidos presentada, cumplais nos
pediam. en modo y persona lo q

por el auto antecedentemente issa-
do: Que aní es mía voluntad: Dado
en Taxco y a ocho de Mayo de
mil setenta y quinientos y nueve años
y Joseph Sebastian Gómez secretario del Reyno en
Por su parte Pedro Diaz de Avila la firme de
que por su mandado consta de su orden
Cumplo y firmo

En la villa de Bolaños a diez y seis días de Mayo
de mil setenta y quinientos y nueve años lo firmado lo hizo
yo de su Maj. y de su villa de la villa constado y re-
quisto por parte legítima para lo que dice el escrito
y viñé alcalde de esta villa a quien notifique lo
que sabía el despacho y su probación que antecede y en
razón de la conciencia dije lo obediencia y estaba pronto
a executar quanto por él se le manda que es quanto dixo
y respondió de que dijo Lee = 

Segundo Informe

en la villa de Bolca, a diez y seis días de Mayo de
 mil setenta, cuarenta y nueve años. Celebrando Ayuntamiento
 los señores Dn. Ramon Ayala y viñes, Dn. Diego Larey
 y Escaray, Joseph Les, Joseph Alagon y Francisco Salba
 don, alcalde Francisco Amorós y Baró todos Alcaldes
 Regidores Síndicos Pías y Ayuntamiento de la otra villa
 y por antecedentes el despacho no instado y re
 querido. Como tho es por parte la última alber
 presa del Ayuntamiento de Zaragoza, el R. D.
 o despacho que antecede, y establece su contenido
 de acuerdo con virtud de mandado de informe que se le dio
 el acuerdo sobre la práctica que en esta villa haab
 de de nombrar y tener su Alcalde ordinario en la persona
 Ciudad de Huesca a imitacion de los demás Pue
 blos de la Circunscripción de esta Ciudad. Dijo
 y acerca de ello informó tho Ayuntamiento
 que, siempre se a practicado en esta villa, teniendo su
 ordinario Alcalde en la Ciudad de Huesca, a imita
 ción de los demás Pueblos. Que la ejecución del acuerdo
 elba hasta en el año de mil setenta, cuarenta
 y seis, en que se nombró en tal ordinario Alcalde
 al sr. Dn. Martín Laranca residente en la otra
 Ciudad de Zaragoza; siendo esto quince en
 cumplimiento de lo que por tho R. D. Despacho de
 manda, puede informar tho Ayuntamiento. Como
 igualmente aparece así del Libro de resolución
 de este, al que en caso necesario, merefiero. Yo
 quince Dijo, y respondió de que Dijo se
 acuerda.

Mandado les, dno



para despachos de oficio quattro ures

SELLO QVARTO. AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y QVAT
 RENTA Y NVEVE.

Co.

expósito

Alcalde

de

Bolca

de

Zaragoza

de

Junio

nueve de 1719. An. Gen.

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

8

БОГИЯ · ОТЧАСТЬ
КАНОУСОТН ВР
· ЕВАН

